



**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIDADES PICKUP  
DOBLE CABINA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS  
PÚBLICAS DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición  
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-22-BIS

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-22-BIS



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA AUTOMOTORES FRONTERA, S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ERICK JAVIER LOPEZ VACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2022, con cargo al siguiente código programático.

13-006-081-A087-003-002-54101-2-160122-000



- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Número AYTOMXL-OM-ADQ-10-22-BIS, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de fecha 18 de abril de 2022, adjudicando en favor a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", para el paquete **Único** para la "**Adquisición de unidades Pickup doble cabina para la Dirección Obras Públicas de Mexicali, Baja California**".

## 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación de la Escritura Pública número 27230 (Veintisiete mil doscientos treinta) volumen 480 (cuatrocientos ochenta) de fecha 30 de Marzo de 1965, pasado ante la fe del Lic. Faustino Zavala Ávila en ese entonces Notario Publico número 1 en la Ciudad de Mexicali, Baja California inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo la partida número 7886, tomo 21 de la sección de comercio de la ciudad de Mexicali, B. C.
- 2.2. Por su parte **Erick Javier Lopez Vaca**, acredita su personalidad como representante legal de "El Proveedor" mediante la escritura pública No. 97,740, (Noventa y siete mil setecientos cuarenta) Volumen 2300 (Dos mil trescientos) de fecha 21 de julio de 2014 pasada ante la fe del Lic. Carlos Enrique de Rivera Castellanos, titular de la Notaría Pública número 09 de la Ciudad de Mexicali, Baja California asimismo declara ser de nacionalidad mexicana y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Lopez Mateos #799, Colonia Industrial, C.P. 21010, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como demás disposiciones, asimismo manifiesta conocer el contenido del anexo "A" y las demás normas que regulan el presente contrato, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.
- 2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **AFR-650330-LJ2**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



### 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

## C L A U S U L A S :

**Primera. - Objeto del Contrato.** - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de bienes según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Económica presentada por "El Proveedor", de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes solicitados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**Segunda.- Modificaciones al Contrato.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato.** - El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Cuarta. - Importe del Contrato.** - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a adquirir que se le adjudican, ascendiendo a la cantidad total siguiente:

**Paquete 1 Subpartida Única, "Pickup Nissan Frontier "SE" Modelo 2022":** con un importe de \$ 2'600,950.02 M.N. (Dos millones seiscientos mil novecientos cincuenta pesos 02/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, quedando en un importe total de \$ 2'809,026.02 M.N. (Dos millones ochocientos nueve mil veintiséis pesos 02/100 M.N.).

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión total de la entrega total de los bienes contratados.



**Quinta.- Forma de pago.-** “Las Partes” acuerdan que el pago de los bienes contratados se realice de la siguiente manera:

- a) Un solo pago por el **100% (cien por ciento)**, incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$ 2'809,026.02 M.N.** (Dos millones ochocientos nueve mil veintiséis pesos 02/100 M.N.) una vez entregados los bienes en apego a los lineamientos del anexo “A” del presente contrato y a entera satisfacción de “El Municipio”.

Las facturas y pólizas de seguro, deberán presentarse en primera instancia para su revisión en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000, para firma de autorización y validación, y sean remitidas al área de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales para su inventario, liberación y tramitación ante Tesorería Municipal, realizándose el pago inmediato a la recepción de las facturas en la Tesorería municipal.

Se deberá facturar a nombre de:

**Ayuntamiento Mexicali BCN.  
Calzada Independencia 998,  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB-541201-348.**

“El Proveedor” deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales las facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerado los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato, misma que deberá de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable por parte de la Oficialía Mayor.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

Las facturas además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (xml y pdf) y enviarse a los correos electrónicos [ajcervantes@mexicali.gob.mx](mailto:ajcervantes@mexicali.gob.mx), y [ndcmacias@mexicali.gob.mx](mailto:ndcmacias@mexicali.gob.mx) las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibidos los bienes a satisfacción de “El Municipio” siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

**Sexta.- Condiciones de Entrega.-** “El Municipio” y “El Proveedor” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) Los Bienes deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta del licitante que se le adjudique el Contrato correspondiente.



- b) "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes dentro de los **150 días posteriores** a la emisión de la orden de compra elaborada por el departamento de recursos materiales, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por "El Municipio". Se podrán recibir entregas parciales de las unidades previa factura entregada, no eximiendo al proveedor de la entrega total de los bienes contratados.
- c) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México**, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, momento en el cual el personal de la Oficialía Mayor y de la Coordinación de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales verificará los bienes entregados para los trámites correspondientes.
- d) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

**Séptima.- Responsabilidad.-** "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

"El Proveedor" deberá garantizar el óptimo funcionamiento de los bienes, para lo cual se compromete a sustituir las partes o refacciones que resulten defectuosas por otras de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, previo requerimiento por escrito que le haga "El Municipio".

Para la aceptación de lo contratado por parte de "El Municipio" las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose "El Proveedor" a atender cualquier problema de los bienes, dentro de un término no mayor de 24 (Veinticuatro) horas cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor y tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes



relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

**Octava.- Realización.-** Los bienes convenidos se entregaran en el domicilio que designó "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

**Novena.- Prohibiciones.-** "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**Décima.- Garantía de Cumplimiento.-** "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **quince por ciento (15%)** del monto total, señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de **\$ 390,142.50 M.N. (Trescientos noventa mil ciento cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. En caso de que "El Proveedor" entregue los bienes materia del presente contrato dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la celebración del mismo, **no lo exime** de entregar Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes.

I. La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "La Convocante" derivada del contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.



- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.-En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.-Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Decima Primera.- Garantías.-** "El Proveedor" ofrece además de las anteriores garantías, las propias del fabricante:

- Garantía del vehículo (3) tres años o 60,000 Kilómetros, lo que ocurra primero, directo de planta armadora.
- Auxilio Vial por 3 Años, con cobertura nacional sin costo.

**Décima Segunda.- Penas Convencionales.-** Cuando "El Proveedor" incumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato respectivo, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio "podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable





Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

**Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.-** "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el presente contrato, o se niega a reponer alguna parte de los mismos ya entregados o que hubieren sido rechazados (por mal estado) por parte de "El Municipio"
- II Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- III Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- IV Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- V Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- VI Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".



VII Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VIII Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Cuarta.- De "Las Partes" Contratantes.-** La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Quinta.- Disposiciones Legales aplicables.-** "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.



**Décima Sexta. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Décima Séptima.- Consentimiento.-** En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 21 días del mes de abril de 2022.

Por "El Municipio"

**Claudia Lorenía Beltrán González**  
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de  
Mexicali, B. C.

Por "El Proveedor"

**Erick Javier Lopez Vaca**  
Representante Legal de  
Automotores Frontera, S.A. de C.V.

Testigo:

**Alberto Ibarra Ojeda**  
Director de la Dirección de Obras Públicas del  
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

**Fernando García Montaña**  
Jefe de Departamento de Recursos Materiales de la  
Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



# ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO: **01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-22-BIS** CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA **AUTOMOTORES FRONTERA S.A. DE C.V.** PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES PICKUP DOBLE CABINA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

## CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CONCEPTO	Cant.	Automotores Frontera S.A. de C.V.		
		Marca / Modelo	P. Unitario	Importe
VEHICULO TIPO PICKUP NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA "SE" TM DH AC, MODELO 2022, MOTOR 4 CILINDROS 2.5 LTS GASOLINA 166HP@6,000RPM DE POTENCIA, TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES, INTERIORES EN TELA, AIRE ACONDICIONADO, 4 PUERTAS, TRACCION TRASERA, DIRECCION HIDRAULICA, FRENOS DELANTEROS DE DISCO VENTILADO, FRENOS TRASEROS DE TAMBOR CON SISTEMA ABS, DISTRIBUCION ELECTRONICA DE FRENADO "EBD", ASISTENCIA DE FRENADO "BA", INMOVILIZADOR, CONTROL DINAMICO VEHICULAR, BOLSAS DE AIRE FRONTALES, LATERALES Y TIPO CORTINA, CINTURONES DE SEGURIDAD FRONTALES DE 3 PUNTOS 2 CON AJUSTE DE ALTURA CON PRETENSIONADOR Y LIMITADORES DE CARGA, CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS DE 3 PUNTOS, DEFENSA TRASERA EN COLOR NEGRO, ESPEJOS EXTERIORES EN COLOR NEGRO DE RESINA PLEGABLES Y MANUALES, 4 LODERAS, VIDRIOS ELECTRICOS DE LAS 4 PUERTAS DE UN SOLO TOQUE DEL LADO DEL CONDUCTOR, AREA DE CARGA, SISTEMA DE AUDIO AMFM/BY HF Y 2 BOCINAS, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 80 LITROS, CAPACIDAD DE CARGA DE 1,074 KGS, BLUETOOTH, LLANTAS 205R16C CON RINES DE ACERO DE 16" LLANTA DE REFACCION DE TAMAÑO NORMAL CON RIN DE ACERO, KITA BASICO D HERRAMIENTAS, TAPETES, ASIENTO DEL CONDUCTOR CON 6 POSICIONES Y AJUSTE MANUAL ASIENTO DEL PASAJERO DE 4 POSICIONES, ASIENTO TRASERO TIPO BANCA PLEGABLE CON 3 CABECERAS, COSOLO SUPERIOR CON LUZ DE MAPA, PORTALENTES Y MICROFONO, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA MANUAL, 4 GANCHOS DE CARGA DENTRO DE LA CAJA, MANIJAS DE PUERTAS EN COLOR NEGRO DE RESINA, PARRILLA EN COLOR NEGRO, ESPEJO RETROVISOR CON ANTIDESLUMBRANTE, FAROS DE HALOGENO CON ACABADOS EN NEGRO, VENTILAS DELANTERAS Y TRASERAS DEL AIRE ACONDICIONADO, 3 TOMA CORRIENTE DE 12 VOLT, VOLANTE CON CONTROL DE AUDIO Y MANOS LIBRES, CONTROL DINAMICO VEHICULAR, HILLSTART ASSIST "ASISTENTE DE ARRANQUE DE PEDIENTES", CONTROL DE DESCENSO DE PENDIENTES ASISTENTE DE ESTABILIDAD DE REMOLQUE, GARANTIA DE 3 AÑOS O 60,000 KMS LO QUE SUCEDA PRIMERO, AUXILIO VIAL X 3 AÑOS CON COBERTURA NACIONAL SIN COSTO PARA EL CLIENTE. UNIDADES EN COLOR BLANCO, PLATA O GRIS.	6	NISSAN FRONTIER "SE" / 2022	\$433,491.67	\$ 2'600,950.02
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 2'600,950.02</b>
IVA 8%				<b>\$ 208,076.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2'809,026.02</b>

Un importe total de \$ 2'809,026.02 M.N. (Dos millones ochocientos nueve mil veintiséis pesos 02/100 M.N.) incluido el 8% del valor agregado